

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1296 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UNA DIRECTIVO DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E), actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la directivo docente **ASTRID DEL SOCORRO NAVARRO ALTAMAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22639781**, se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Técnica Comercial**, del municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de **Rectora**.

Que la directivo docente **ASTRID DEL SOCORRO NAVARRO ALTAMAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22639781**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, oficio recibido mediante Requerimiento **ATL2024ER011074** de fecha **8 de mayo de 2024**, el Certificado de Defunción Antecedente para el registro civil de defunción No. 24056120556230 por el fallecimiento de su suegra **Ninfa Salazar Viuda de Manotas**, identificada con cédula de ciudadanía **22626256**, acaecido el día **1 de mayo de 2024**.

Que el artículo **1º de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013**, señala que *“los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, tienen derecho a una licencia remunerada por luto correspondientes a cinco (5) días hábiles”*.

Que una vez estudiada la solicitud de la directivo docente **ASTRID DEL SOCORRO NAVARRO ALTAMAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22639781**, se pudo verificar que la licencia por luto cumple con los requisitos para poder ser concedida durante los días **2, 3, 6, 7 y 8 de mayo de 2024**.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

En mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la licencia remunerada por luto a la directivo docente **ASTRID DEL SOCORRO NAVARRO ALTAMAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22639781**, durante los días **2, 3, 6, 7 y 8 de mayo de 2024**.

PARÁGRAFO ÚNICO: La directivo docente **ASTRID DEL SOCORRO NAVARRO ALTAMAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22639781**, deberá reintegrarse a sus funciones, una vez finalice la situación administrativa que generó esta licencia.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1296 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UNA DIRECTIVO DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Comercial**, del municipio de **Sabanalarga**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 9/05/2024

JOSÉ ALFONSO TERNERA BONETH
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

sk

REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrati